

CONV/ITESG-004/2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL «ITESG», REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ROSA MA. DE LA CRUZ CORDERO, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EXTENSIÓN, Y POR OTRA PARTE PAIGE ELECTRIC DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RICARDO AUGUSTO KEGEL KEGEL, APODERADO GENERAL, EN ADELANTE DENOMINADA «LA EMPRESA», SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del ITESG:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Guanajuato con personalidad jurídica y patrimonio propio creado a través del Decreto Gubernativo número 117, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve).
- I.2. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

Que forma en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Industrias Alimentaria.

Que, dentro de sus objetivos y atribuciones, se advierte:

- a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades;
- b) Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;







- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.
- I.3. Que su misión es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.
- I.4. Que su representación legal recae en su Director General, el M.F. Enrique Navarro González, conforme a la ratificación de nombramiento del 13 (trece) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) otorgado por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, en uso de la facultad que le confirió el artículo 53 de la ley orgánica del poder ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117.
- I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave
- I.6. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato-Puentecillas km.10.5, Puentecillas, Guanajuato, Guanajuato.
- I.7 Que ha establecido un programa de vinculación escuela-industria denominado residencias profesionales, que tiene como objetivo complementar la educación de las y los estudiantes, desarrollando un proyecto dentro de la empresa que tenga relación con su carrera a la vez que vayan adquiriendo experiencias sobre la resolución de problemas industriales.

II. De La Empresa:

II.1 Que es una persona jurídico colectiva legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 9, 792 del 5 (cinco) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, titular de la Notaria Pública número 120 con legal ejercicio del Partido Judicial de Monterrey, Nuevo León.

Que su razón social fue cambiada en Asamblea General Extraordinaria el 2 (dos) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), misma que fue protocolizada en escritura pública número 13, 825 de 30 (treinta) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), por el Licenciado Jesús Luis Vega Zepeda, Notario Público número 8, actuando en legal ejercicio en el Municipio de León, Guanajuato.





CONV/ITESG-004/2018

- II.2. Que tiene por objeto: a) El proceso de pintado de todo tipo de componentes, su proceso en general, importación, exportación, compra, venta, renta, y distribución para la industria en general; b) La compra, venta, exportación, importación, renta, diseño, manufactura, mercadeo y distribución de todo tipo de maquinaria. mercancia o bienes, incluidas partes, componentes, y materias primas necesarias para la realización de los fines sociales; c) La compra, venta, exportación, importación, renta, diseño, manufactura, mercadeo y distribución de todo tipo de servicios administrativos, de consultoria, entrenamiento de personal, mercadeo, ventas, distribución y planeación necesarias para la realización de los fines sociales: d) Acordar compras o rentas de propiedades, o de administración de personal necesarias para la realización de los fines sociales; e) Acordar con individuos o entidades de cualquier tipo de contratos de asistencia técnica o transferencia de tecnología, local o extranjera, consistentes con los fines sociales; comprar o adquirir licenciamientos, derechos de marca, derechos reservados u otros derechos de propiedad comercial o intelectual; f) El otorgamiento y concesión de prestamos, con o sin garantía, emisión de bonos, certificados, obligaciones y cualquier clase de instrumentos negociables con la participación de instituciones que sean necesarias de acuerdo con la ley que sea aplicable, otorgar avales, fianzas, prendas hipotecas y cualquier tipo de garantías a favor de terceros así como emitir y suscribir instrumentos negociables en relación con el objeto social: a) Dar o recibir todo tipo de asistencia técnica, hacer acuerdos o contratos de servicios de consultoria para la consecución de los fines del negocio; h) Adquirir o comprar acciones o activos de otras entidades legales, de naturaleza civil o mercantil, por fusión o adquisición de acciones, partes sociales o participación de aquellas ya incorporadas, incluyendo la venta o transferencia de acciones, partes o participación de capital; i) Promover, incorporar, organizar, explotar, y participar en la adquisición de activos o acciones de otras compañías, asociaciones civiles, o cualquier de otro tipo de entidad, local o extranjera, y para tomar parte en su administración o liquidación; j) Requerir cualquier registro o programa ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, conveniente para sus operaciones, incluidos programas sectoriales IMMEX o cualquier otro; k) En general, la ejecución de todos aquellos acuerdos y contratos, y realizar aquellas transacciones y actos que pueden ser necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.
- II.3. Que el C. Ricardo Augusto Kegel Kegel, acredita su personalidad de apoderado legal y se encuentra facultado para firmar el presente convenio en los términos descritos en la escritura pública número 13,825 emitida el 30 (treinta) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), por el titular de la Notaria número 8, Lic. Jesús Luis Vega Zepeda, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato; la cual





CONV/ITE5G-004/2018

contiene el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 2 (dos) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis).

- II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave

 N2-ELIMINADO 7
- II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicillo el ubicado en N3-ELIMINADO 2

III. De las partes:

- III.1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Subprograma de Educación Superior del Plan Nacional de Desarrollo 2012 2018 en lo referente a establecer una vinculación efectiva entre las Instituciones de Educación Superior y la Empresa.
- III.2. Las partes manifiestan conocer el alcance de la materia de este Convenio General, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. ITESG y La Empresa, con base en sus mutuos intereses de atención a la vinculación acuerdan, a través de este convenio general enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, llevar a cabo de manera conjunta el programa de vinculación escuela-industria denominado residencias profesionales.

Por lo cual el objeto del presente es colaborar en el proceso de formación integral de los y las estudiantes brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad a través de las residencias profesionales, las cuales les permitirán tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado para las partes.





CONV/ITESG-D04/2018

Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, sin que ninguna de estas actividades derive en el pago de una contraprestación en favor de alguna de ellas.

SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, el ITESG y La Empresa celebrarán Acuerdos Específicos que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o en especie de cada una las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que todas las visitas del personal académico o del estudiantado estarán sujetas a cumplir con los requisitos académicos y legales que regulen a dichos sectores en cada una de las partes.

CUARTA. El ITESG y La Empresa podrán, si así lo desean, apoyar a los y las estudiantes mediante becas para que se ayuden con los gastos de transporte o alimentación o cualquier gasto que tuvieran que realizar con motivo de sus residencias profesionales, sin que ello implique la adquisición de una obligación o compromiso, ni mucho menos el reconocimiento de una relación de trabajo, pudiendo ITESG y La Empresa unilateralmente y sin responsabilidad alguna cancelar en cualquier momento ese beneficio.

Con la finalidad de generar identidad de la persona residente hacia el proyecto, se otorgarán los siguientes apoyos:

- Servicio de comedor (si llegase a aplicar)
- Servicio de transporte (si llegase a aplicar)
- III. Uniformes
- IV. Equipo de seguridad consistente en gafas y botas industriales
- V. Credencial que acredita su personalidad como parte del programa de residentes de la compañía
 - Apoyo económico (si llegase a aplicar)

Apoyos que bajo ningún escenario serán considerados como prestaciones por no existir entre ambas partes una relación laboral, sin que ello genere beneficios o derechos de la





CONV/ITESG-004/2018

persona residente, por lo que La Empresa, podrá retirar los apoyos antes establecidos en el momento en que así se determine.

QUINTA. Cada una de las partes designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio.

- ITESG, designa a la Licenciada Rosa María Del Socorro de la Cruz Cordero, Subdirectora de Planeación y Extensión.
- La Empresa designa al Licenciado José Luis Olmos Villafuerte, Coordinador de Recursos Humanos.

SEXTA. La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a ITESG o a La Empresa, sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEPTIMA. Al momento en que las o los residentes terminen sus residencias profesionales, Paige Electric De México S. De R.L. De C.V., expedirá por escrito una constancia en la que se mencione que el o la residente ha cumplido satisfactoriamente sus residencias profesionales.

OCTAVA. Este Convenio tiene duración indefinida, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que deberá presentarse por lo menos con un mes de anticipación, acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.

NOVENA. Este convenio podrá ser terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que solicita la cancelación proporcione a la otra una notificación por escrito con seis meses de antelación, acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.

DÉCIMA. En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa



CONV/ITESG-004/2018

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio General, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los días 14 del mes de agosto del 2018 (dos mil dieciocho), conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR ITESG

M. F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

LICDA. ROSA MARÍA DEL SOSORRO DE LA CRUZ CORDERO

SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EXTENSIÓN

POR LA EMPRESA

C. RICARDO AUGUSTO KEGEL KEGEL APODERADO GENERAL

LICDO. JOSÉ LUIS OLMOS VILLAFUERTE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."